



MINISTERIO DEL INTERIOR

364

07 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3° del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0001315 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora Marileny Torres Riveros, en calidad de Subdirectora de Planeación Ambiental de Corporinoquia, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare y cuyas coordenadas son:

Tabla 1. Coordenadas del Área. Origen Colombia Este Central.

X_Este	Y_Norte	Esteros
849761,0	1028550,0	Bocachico
850310,0	1027960,0	Bocachico
850251,0	1027020,0	Bocachico
848412,0	1026180,0	Bocachico
844357,0	1025990,0	Bocachico
843848,0	1027010,0	Bocachico
845124,0	1028130,0	Bocachico
848035,0	1028710,0	Bocachico
846288,0	1029040,0	Bocachico
832462,0	1031370,0	Baltimore
832043,0	1031060,0	Baltimore
831665,0	1031060,0	Baltimore
831521,0	1030250,0	Baltimore
831629,0	1030250,0	Baltimore
832378,0	1030420,0	Baltimore
832438,0	1030350,0	Baltimore
832446,0	1030250,0	Baltimore

C /

832836,0	1029920,0	Baltimore
833169,0	1029880,0	Baltimore
833286,0	1029890,0	Baltimore
833813,0	1030320,0	Baltimore
833662,0	1030670,0	Baltimore
833516,0	1030760,0	Baltimore
833564,0	1031060,0	Baltimore
833188,0	1031350,0	Baltimore
833004,0	1031340,0	Baltimore
832618,0	1031160,0	Baltimore

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Leady Perez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: "**No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos**", en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas

Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del Área. Origen Colombia Este Central.

X_Este	Y_Norte	Esteros
849761,0	1028550,0	Bocachico
850310,0	1027960,0	Bocachico
850251,0	1027020,0	Bocachico
848412,0	1026180,0	Bocachico
844357,0	1025990,0	Bocachico
843848,0	1027010,0	Bocachico
845124,0	1028130,0	Bocachico
848035,0	1028710,0	Bocachico
846288,0	1029040,0	Bocachico
832462,0	1031370,0	Baltimore
832043,0	1031060,0	Baltimore
831665,0	1031060,0	Baltimore
831521,0	1030250,0	Baltimore
831629,0	1030250,0	Baltimore
832378,0	1030420,0	Baltimore
832438,0	1030350,0	Baltimore
832446,0	1030250,0	Baltimore
832836,0	1029920,0	Baltimore
833169,0	1029880,0	Baltimore
833286,0	1029890,0	Baltimore
833813,0	1030320,0	Baltimore
833662,0	1030670,0	Baltimore
833516,0	1030760,0	Baltimore
833564,0	1031060,0	Baltimore
833188,0	1031350,0	Baltimore
833004,0	1031340,0	Baltimore
832618,0	1031160,0	Baltimore

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de **Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo** en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del Área. Origen Colombia Este Central.

X_Este	Y_Norte	Esteros
849761,0	1028550,0	Bocachico
850310,0	1027960,0	Bocachico
850251,0	1027020,0	Bocachico
848412,0	1026180,0	Bocachico
844357,0	1025990,0	Bocachico
843848,0	1027010,0	Bocachico
845124,0	1028130,0	Bocachico
848035,0	1028710,0	Bocachico
846288,0	1029040,0	Bocachico
832462,0	1031370,0	Baltimore
832043,0	1031060,0	Baltimore
831665,0	1031060,0	Baltimore
831521,0	1030250,0	Baltimore
831629,0	1030250,0	Baltimore
832378,0	1030420,0	Baltimore
832438,0	1030350,0	Baltimore
832446,0	1030250,0	Baltimore
832836,0	1029920,0	Baltimore
833169,0	1029880,0	Baltimore
833286,0	1029890,0	Baltimore
833813,0	1030320,0	Baltimore
833662,0	1030670,0	Baltimore
833516,0	1030760,0	Baltimore
833564,0	1031060,0	Baltimore
833188,0	1031350,0	Baltimore
833004,0	1031340,0	Baltimore
832618,0	1031160,0	Baltimore

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios** para el proyecto: "Declaratoria de las Áreas Protegidas denominadas Estero Bocachico (Municipio de Maní) y Humedal Baltimore (Municipio de Tauramena)", localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena, departamento de Casanare. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.


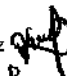

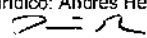
QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Hugo Guzmán 
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Perez 
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera 
Aprobó: Dra. Doris Aristizabal 
Aprobó: Dr. Rafael Torres